

**MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
ORGANISMOS DEPORTIVOS**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

MAGDALENA VARGAS DE RODRÍGUEZ
Coordinadora Deporte Aficionado

REVISIÓN

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Directora de Inspección, Vigilancia y Control

MODELO DE ESTATUTOS PARA LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES O DE DISTRITO CAPITAL

CAPITULO I

NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

Con el nombre de LA LIGA _____, cuya sigla es _____, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará La Liga.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La Liga es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como (una asociación o una corporación) sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

COMENTARIO: En este artículo se debe determinar si la liga deportiva se va a constituir como una asociación o una corporación, sin que se puedan mencionar las dos formas de constitución.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de La Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.

Los colores distintivos de La Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales (del Departamento o Distrito Capital), que son _____.

COMENTARIO: Este artículo no es un requisito previsto en la Ley, pero puede ser incluido, si lo consideran.

CAPITULO II

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de _____, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día _____ del mes de _____ de _____, vencidos los cuales podrán cambiarse por la Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de La Liga, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

COMENTARIO: Se debe fijar la fecha de constitución de La Liga, como inicio de los cuatro (4) años.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de _____ (o en Bogotá D.C.)

ARTÍCULO 7. OBJETO.

El objeto de La Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de _____ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento de _____ (o en Bogotá D.C.) e impulsar programas de interés público y social.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

La Liga tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por _____ () miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.

COMENTARIO: El órgano de administración debe estar integrado como mínimo por tres (3) miembros, sin que la ley establezca un número máximo.

- C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

COMENTARIO: El órgano de control, podrá ser conformado por un Revisor Fiscal, sin que se establezca la obligatoriedad de tener un revisor fiscal suplente, no obstante, si lo consideran los afiliados para el funcionamiento de la Liga, pueden incluir al revisor fiscal suplente.

- D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.
- F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

CAPITULO III

CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como _____ (una asociación o corporación) por el número mínimo de Clubes Deportivos cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de _____, o modalidad deportiva de----- y/o el número mínimo de clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de _____

(COMENTARIO: Este artículo debe estar concordante con el artículo 2 de este modelo de estatutos, respecto a la forma de constituirse la Liga, sea como asociación o como corporación.

En ningún caso La Liga podrá funcionar con menos del mínimo de clubes deportivos y/o clubes promotores, establecido por COLDEPORTES.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que un Club Deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a La Liga, debe presentar lo siguiente:

- A. Solicitud del Responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.
- B. Copia de la Resolución del reconocimiento deportivo vigente.
- C. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono.
- D. Original o copia del acta de asamblea en la que se señale la elección del responsable o presidente o de los miembros del órgano de administración, de los miembros del órgano de Control (si lo hay) y de los miembros del órgano de Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
- E. En caso, de que el club tenga un órgano de administración colegiado, el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos establecieron un Responsable el documento en que este nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
- F. Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.
- G. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- H. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.

- I. Si el club tiene Personería Jurídica, copia de la misma, Resolución de inscripción de los miembros y certificado de Existencia y Representación Legal.
- J. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.
- K. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
- L. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el párrafo del artículo segundo del Decreto Ley 1228 de 1995.
- M. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el párrafo del artículo segundo del Decreto Ley 1228 de 1995.

PARAGRAFO. El Club afiliado, deberá comunicar a La Liga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual esta obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

COMENTARIO: Este artículo no es una disposición legal, sin embargo, se sugiere incluirlo con el fin de señalar el término prudencial para definir sobre la solicitud de afiliación.

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA

Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es igualmente automática.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo.
- B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por La Liga.
- C. Por no asistir, sin justa causa, a _____() reuniones consecutivas de la Asamblea de La Liga.

COMENTARIO: Las causales B y C no son de Ley, pero pueden incluirse o agregar otras causales de acuerdo a lo requerido en el Organismo Deportivo.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación de un club a La Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo de diez (10) deportistas.

COMENTARIO: En caso de que el deporte que se practique en el club, sea de conjunto, se tendrá en cuenta el número mínimo de deportistas establecido por la correspondiente Federación.
Si se trata de clubes promotores, se debe tener en cuenta que deben tener un número plural de deportistas del correspondiente deporte, que vaya a fomentar La Liga.

- B. Por disolución del organismo;
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
- D. Por acuerdo de la Asamblea del Club, comunicado a La Liga por escrito con la firma del Representante Legal, según el caso;
- E. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La Liga, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado la que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Liga:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de afiliados de La Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
- C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados;
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Liga;
- E. Llevar una relación de sus afiliados.
- F. Estimular la práctica del deporte de _____,
- G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
- H. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS.

Los Clubes afiliados a La Liga, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de La Liga, mediante un delegado debidamente acreditado;
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea;
- C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea;
- D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por La Liga;
- E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

PARÁGRAFO. Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La Liga se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por COLDEPORTES.

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Liga, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar

las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

- **Reunión no presencial:** Los afiliados a La Liga pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

COMENTARIO: Es posible utilizar cualquier medio de comunicación escrito o verbal, siempre y cuando el medio utilizado, permita probar plenamente la existencia de la comunicación entre el convocante y los afiliados.

El acta de la reunión debe elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión y deberá estar firmada por el presidente y secretario de La Liga.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de La Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar los estatutos de La Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
- B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La Liga, administrativa y deportivamente;
- C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Liga;
- D. Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;
- E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Liga;
- F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
- G. Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de _____ salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- H. Revisar los actos del Órgano de Administración;

- I. Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias;
- J. Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea;
- K. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados;
- L. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El órgano de administración de La Liga, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por _____ y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental o del Distrito Capital (según el domicilio de la liga) o quien haga sus veces y a La Federación Colombiana de _____

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

COMENTARIO: La convocatoria debe realizarse por el medio de Resolución que se podrá publicar en un diario de amplia circulación en el domicilio del organismo deportivo, por un medio radial, televisivo u otro similar, o por escrito dirigido a la última dirección reportada por el afiliado a través de correo, fax, vía e mail.

Si el aviso fuere publicado por un medio radial, televisivo u otro similar, deberá conservarse en el archivo del organismo deportivo una copia del mismo, mediante una grabación en la que pueda constatarse la totalidad del mensaje o una constancia de la fecha en la cual se hizo la convocatoria expedida por la entidad mediante la cual se efectuó, al igual se deberá tener prueba del envío y del recibido de la comunicación escrita enviada al afiliado.

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la media noche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con quince (15) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la Liga.

PARÁGRAFO II. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

COMENTARIO: Se deben poner a disposición de los afiliados los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos, los libros

de actas de asambleas y de reuniones del órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación o improbación.

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

COMENTARIO: En el orden del día de la reunión ordinaria puede incluirse la elección de los miembros de los órganos de administración, de control, dos miembros de la comisión disciplinaria y demás cargos que le corresponda elegir, si coincide la fecha de la reunión con la época de terminación de la vigencia de los cuatro (4) años del período estatutario, o si se encuentra acéfalo algún cargo que deba elegirse.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Designación de comisión aprobatoria del acta. (Si se quiere)

COMENTARIO: El punto H del orden del día, sobre la designación de comisión aprobatoria del acta, no es un requisito de la reunión ordinaria de asamblea ordinaria, sin embargo podrá incluirse con el fin de realizar la aprobación del acta.

- I. Discusión y votación de proposiciones y varios.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La Liga, a través del Presidente mediante resolución.
- B. Decisión del Revisor Fiscal.
- C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al

órgano de administración o de control, para que convoquen.

- D. Resolución expedida por el Director del Ente Departamental o de Distrito Capital (según el domicilio de la Liga), o quien haga sus veces

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Liga se convocará por el órgano de administración de La Liga a través del Presidente, mediante resolución que comunicará por _____ y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental o de Distrito Capital (según el domicilio de la Liga), o quien haga sus veces y a La Federación de _____, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con quince (15) días hábiles.

COMENTARIO: La convocatoria debe realizarse por el medio de Resolución que se podrá publicar en un diario de amplia circulación en el domicilio del organismo deportivo, por un medio radial, televisivo u otro similar, o por escrito dirigido a la última dirección reportada por el afiliado a través de correo, fax, vía e mail.

Si el aviso fuere publicado por un medio radial, televisivo u otro similar, deberá conservarse en el archivo del organismo deportivo una copia del mismo, mediante una grabación en la que pueda constatarse la totalidad del mensaje o una constancia de la fecha en la cual se hizo la convocatoria expedida por la entidad mediante la cual se efectuó, al igual se deberá tener prueba del envío y del recibido de la comunicación escrita enviada al afiliado.

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la media noche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con quince (15) de días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contandose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la Liga.

PARÁGRAFO II. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

COMENTARIO: Se deben poner a disposición de los afiliados los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos, los libros

de actas de asambleas y de reuniones del órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación o improbación)

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Liga, formulada por el revisor fiscal o por lo menos por una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Liga.

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de La Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

COMENTARIO: El presidente será remplazado por quien de acuerdo a los estatutos lo remplace.
Se incluye al vicepresidente por cuanto en el modelo de estatutos se menciona este cargo, de igual forma en lo referente al secretario.

ARTÍCULO 28. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO

La asamblea de La Liga, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS:

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

PARAGRAFO.- Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán _____. La Secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin (si es secreta) o manifestarán su voto (si es pública). La Comisión Escrutadora, (si se nombró en la reunión), se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados.

COMENTARIO: En el espacio en blanco, deberá establecerse si las votaciones en las reuniones de asamblea serán públicas o secretas.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a

desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por

COMENTARIO: En los estatutos se determinará si se aprueba por la mayoría de los votos presentes o por una mayoría calificada.

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad mas uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director de COLDEPORTES y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

CAPITULO VI

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La Liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por _____ () miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación _____ y nombre por nombre.

COMENTARIO: Se deben señalar mínimo tres miembros para conformar el órgano de administración y es necesario establecer la forma de votación ya sea secreta o pública.

PARAGRAFO. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de

administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 39. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día _____ de _____ de _____, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos.

COMENTARIO: Debe fijarse como inicio del período estatutario de los miembros del órgano de administración, la fecha de constitución de la Liga.

ARTÍCULO 40. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de La Liga;
- B. Un Vicepresidente
- C. Un tesorero
- D. Un secretario
- E. Un Vocal

COMENTARIO: Los afiliados deberán aprobar como mínimo tres (3) miembros para conformar el órgano de administración.

Los cargos no están previstos en la ley, se deben establecer de acuerdo al número de miembros, el de Presidente si es obligatorio.

Se sugiere señalar un vicepresidente, teniendo en cuenta que es la persona que puede reemplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas.

En este artículo los cargos mencionados son ejemplo, de los que pueden establecer en el órgano de administración del organismo deportivo.

ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN.

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicitar ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
- B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con el secretario.
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración;
- D. Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, siempre que haya una elección, reelección o remplazo de estos miembros
- E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;
- F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente

COMENTARIO: En los literales D. y F., la autoridad competente es la Gobernación del Departamento, Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Entidad encargada de efectuar los trámites de la Personería Jurídica, según el domicilio que tenga La Liga.

- G. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;
- H. Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de _____ salarios mínimos mensuales legales vigentes, previamente autorizados por la asamblea de afiliados, de conformidad con el literal G. del artículo 21.
- I. Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de _____ salarios mínimos mensuales legales vigentes, previamente autorizados por los miembros del órgano de administración, de conformidad con el literal X. del artículo 43.
- J. Certificar los estados financieros junto con el contador.
- K. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.
- L. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;
- M. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

COMENTARIO: Los artículos siguientes se adoptarán de acuerdo a los cargos que se establezcan en los estatutos de la Liga.

VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como

Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente

TESORERO.

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Liga, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Liga.
- C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Liga.
- D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- E. Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de La Liga.
- F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La Liga.
- G. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO.

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. Manejar de la correspondencia y conservación de los archivos;
- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros;
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Liga;
- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso;
- F. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

VOCAL.

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B. Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- C. Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.
- D. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- E. Administrar económica y administrativamente a La Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- F. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- G. Proponer reformas estatutarias.
- H. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Liga, a través del Presidente.
- I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de_____
- K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.
- L. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- M. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- N. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Ñ. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que

requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

- O. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- P. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Q. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- R. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- S. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
- T. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- U. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
- V. Tramitar y resolver, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.
- W. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- X. Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma de _____ salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Y. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 44. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de _____ () meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elegir los reemplazos.

(COMENTARIO: Lo previsto en este artículo, se aplica, cuando el órgano de administración

está conformado por cinco (5) miembros, si son más o menos miembros, se adecua teniendo en cuenta que siempre en el órgano de administración, debe haber por lo menos la mitad más uno de los miembros elegidos por la asamblea de afiliados.

PARAGRAFO. Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún remplazo de los mismos para completar período, el Presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

COMENTARIO: La autoridad competente es la Gobernación del Departamento, la Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Entidad encargada de efectuar los trámites de la Personería Jurídica, según el domicilio que tenga La Liga.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración se reunirá ordinariamente en el domicilio de La Liga _____ y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

COMENTARIO: En el espacio en blanco se debe determinar la periodicidad en la que se van a realizar las reuniones del órgano de administración.

ARTÍCULO 47. DECISIONES

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Director de COLDEPORTES y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

CAPITULO VII

ORGANO DE CONTROL

COMENTARIO: El órgano de control, podrá ser conformado por un Revisor Fiscal, sin que se establezca la obligatoriedad de tener un revisor fiscal suplente, no obstante, si lo consideran los afiliados para el funcionamiento de la Liga, pueden incluir al revisor fiscal suplente, caso en

el cual, deberán ajustar el literal C. del artículo 8 y este capítulo de los estatutos.

ARTÍCULO 49. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.

El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado haya cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD,

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día _____ de _____ de _____.

COMENTARIO: El período de los miembros del órgano de control, es igual al de los miembros del órgano de administración y de disciplina.

ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca la elección o relección de los miembros del órgano de control el Presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

COMENTARIO: La autoridad competente es la Gobernación del Departamento, la Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Entidad encargada de efectuar los trámites de la Personería Jurídica, según el domicilio que tenga La Liga.

ARTÍCULO 53. REMOCIÓN.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad mas uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

ARTÍCULO 54. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor

Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B. Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Liga, cuando lo juzgue necesario.
- C. Cerciorarse que las operaciones de La Liga, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Liga.
- E. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- F. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- G. Inspeccionar los bienes de La Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La Liga tenga en custodia.
- H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Liga.
- I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
- J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Liga.
- K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 56. MIEMBROS Y ELECCION

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 57. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día _____ de _____ de ____.

COMENTARIO: El período de los miembros del órgano de disciplina, es igual al de los miembros del órgano de administración y de control.

ARTÍCULO 58. DECISIONES

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

ARTÍCULO 59. REMOCIÓN.

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

ARTÍCULO 60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

COMENTARIO: La autoridad competente es la Gobernación del Departamento o Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Entidad encargada de efectuar los trámites de la Personería Jurídica, según el domicilio que tenga La Liga.

ARTÍCULO 61. COMPETENCIA

La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de administración y control,

personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación _____ y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 62. FUNCIÓN ESPECIAL

La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud de COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 63. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación _____, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 64. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

COMENTARIO: La ley no señala el número de miembros que deben integrar la Comisión Técnica, teniendo en cuenta que se asigna la función de reglamentación de esta Comisión a órgano de administración, se deberá fijar en la reglamentación el número de integrantes, sin que puedan ser menos de dos (2) miembros por ser una Comisión que debe tener carácter colegiado.

ARTÍCULO 65. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 66. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de _____, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

COMENTARIO: La ley no señala el período de los miembros de la Comisión Técnica, teniendo en cuenta que se asigna la función de reglamentación de esta Comisión a órgano de administración, se deberá fijar en dicha reglamentación el período.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.

D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

E. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

COMENTARIO: En la resolución de reglamentación realizada por el órgano de administración, se deberán establecer todas las funciones que consideren necesarias, de acuerdo a los requerimientos de cada deporte y sus modalidades deportivas.

CAPITULO X

DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 68. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

COMENTARIO: La ley no señala el número de miembros que deben integrar la Comisión de Juzgamiento, teniendo en cuenta que se asigna la función de reglamentación de esta Comisión a órgano de administración, se deberá fijar en la reglamentación el número de integrantes, sin

que puedan ser menos de dos (2) miembros por ser una Comisión que debe tener carácter colegiado.

ARTÍCULO 69. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 70. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de _____, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

COMENTARIO: La ley no señala el período de los miembros de la Comisión de Juzgamiento, teniendo en cuenta que se asigna la función de reglamentación de esta Comisión a órgano de administración, se deberá fijar en dicha reglamentación el período.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.
- B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de _____, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

COMENTARIO: En la resolución de reglamentación realizada por el órgano de administración, se deberán establecer todas las funciones que consideren necesarias, de acuerdo a los requerimientos de cada deporte y sus modalidades deportivas.

CAPITULO XI

DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 72. COMPETICIONES OFICIALES

Son competiciones oficiales de La Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 73. INTEGRACIÓN.

Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 74. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPITULO XII

DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 75. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Liga está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

ARTÍCULO 76. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Liga provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.
- C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Liga.
- D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.
- E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.
- G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- H. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su

funcionamiento.

J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 77. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de La Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 78. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La Liga.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y por el tesorero.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARAGRAFO III. Los pagos que haga La Liga serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPITULO XIII

ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 79. EJERCICIOS ANUALES

La Liga tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 80. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 81. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de _____ (o en o en la Alcaldía Mayor de Bogotá, o en la Entidad encargada de los trámites de personería jurídica, según el domicilio de La Liga)

ARTÍCULO 82. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 83. REFORMAS.

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los ----- días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

ARTÍCULO 84. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.

Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que oponibilidad frente a terceros.

COMENTARIO: La autoridad competente es la Gobernación del Departamento, la Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Entidad encargada de efectuar los trámites de la Personería Jurídica, según el domicilio que tenga La Liga.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN.

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados establecido por COLDEPORTES.

D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 86. DE LA LIQUIDACIÓN.

Oficializada la disolución de La Liga por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental (o quien haga sus veces).

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PRESIDENTE

SECRETARIO

COMENTARIO: El modelo anterior, se puede utilizar para una Asociación Deportiva, teniendo en cuenta que el objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de varios deportes o modalidades deportivas.

DOCUMENTOS DE ASAMBLEA DE AFILIADOS

MODELO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN O LIGA DEPORTIVA

Resolución No. _____ del ____ del (mes) de _____ de _____ (año)

“Por la cual se convoca a reunión constitutiva de (nombre del organismo deportivo)”

COMENTARIO: Esta resolución procede en caso de que haya sido designado un comité provisional.

El Director de COLDEPORTES para la constitución de una Federación puede designar un Comité Provisional, al igual que los miembros del órgano de administración de la Federación para la constitución de una Liga Deportiva.

Una vez se cuente con el número mínimo de organismos deportivos establecido por COLDEPORTES o por la Ley (si es de discapacidad) pueden constituirse por voluntad propia, sin que se requiera de previa convocatoria para llevar a cabo la asamblea de constitución.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. _____ de _____ (fecha de la resolución) expedida por _____ (el Director de COLDEPORTES o el órgano de administración de la Federación respectiva) se designó Comité Provisional para la constitución de la _____ (la Federación o Liga del respectivo deporte o discapacidad según el caso).

Que en cumplimiento de la mencionada resolución es deber del Comité Provisional convocar a reunión de constitución de la _____ (nombre del organismo deportivo que se pretende constituir) a los (clubes deportivos y/o clubes promotores y/o ligas) de _____ (del respectivo deporte o discapacidad según el caso).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los _____ (clubes deportivos y/o clubes promotores y/o ligas) de _____ (del respectivo deporte o discapacidad según el caso) a reunión Constitutiva de la _____ (enunciar el organismo deportivo que se pretende crear) para el día () del mes de () del año (), a las _____ en _____ (se señala la dirección) ubicada en la ciudad de _____.

ARTÍCULO SEGUNDO. El orden del día de la reunión será el siguiente:

- A. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-Hoc
- B. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- C. Designación de comisión verificadora del quórum.

- D. Verificación del quórum e instalación.
- E. Designación de comisión aprobadora del acta.
- F. Aprobación de la constitución del organismo deportivo.
- G. Aprobación de los Estatutos.
- H. Elección de los miembros del Órgano de Administración
- I. Elección de los miembros del Órgano de Control.
- J. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria

ARTÍCULO TERCERO. A la reunión podrán asistir con voz y voto _____ (los clubes deportivos, promotores y/o ligas) de _____ (del respectivo deporte o discapacidad según el caso) que se encuentren con reconocimiento deportivo vigente, al día de la reunión.

ARTÍCULO CUARTO. Cada organismo deportivo deberá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la respectiva credencial firmada por el (representante legal o responsable según el caso).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución será enviada a _____ los clubes deportivos, promotores y/o ligas) de _____ (del respectivo deporte o discapacidad según el caso) que se encuentren con reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

MIEMBRO COMITÉ PROVISIONAL

MIEMBRO COMITÉ PROVISIONAL

MIEMBRO COMITÉ PROVISIONAL

COMENTARIO: Los siguientes modelos de convocatoria se pueden adoptar para los clubes deportivos y promotores, teniendo en cuenta lo establecido en sus estatutos y que se convoca a sus afiliados que son personas naturales.

COMENTARIO: La convocatoria debe realizarse por el medio y en los términos señalados en los estatutos sociales del Organismo Deportivo, por medio de Resolución que se podrá publicar en un diario de amplia circulación en el domicilio del organismo deportivo, por un medio radial, televisivo u otro similar, o por escrito dirigido a la última dirección reportada por el afiliado a

través de correo, fax, vía e mail.

Si el aviso fuere publicado por un medio radial, televisivo u otro similar, deberá conservarse en el archivo del organismo deportivo una copia del mismo, mediante una grabación en la que pueda constatarse la totalidad del mensaje o una constancia de la fecha en la cual se hizo la convocatoria expedida por la entidad mediante la cual se efectuó, al igual se deberá tener prueba del envío y del recibido de la comunicación escrita enviada al afiliado.

MODELO DE CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE UNA FEDERACIÓN O DE UNA LIGA DEPORTIVA

Resolución No _____ del ____ del (mes) de _____ de _____ (año)

“Por la cual se convoca a reunión ordinaria de asamblea de afiliados de la _____
(nombre del organismo deportivo)”

CONSIDERANDO

Que el artículo _____ (se señala el artículo de los estatutos del organismo deportivo que establece las reuniones ordinarias) de los estatutos de _____ (nombre del organismo deportivo), establece que la reunión ordinaria de asamblea de afiliados debe realizarse el _____ (se indica la fecha o el periodo durante el cual puede realizarse la reunión Ordinaria).

Que en cumplimiento del citado artículo el órgano de administración del organismo deportivo, (o el Presidente en caso de así establecerlo los estatutos) debe convocar a reunión ordinaria de asamblea de afiliados (clubes deportivos y/o clubes promotores afiliados y/o de ligas afiliadas, según corresponda).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a reunión ordinaria de asamblea de afiliados para el día () del mes de () del año (), a la hora () en _____ (dirección del lugar donde se realizará la reunión) ubicado en la ciudad de _____ (debe ser en el domicilio del organismo deportivo)

ARTÍCULO SEGUNDO. El orden del día de la reunión ordinaria de asamblea de afiliados será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Designación de comisión aprobatoria del acta (Si se quiere)

I. Discusión y votación de proposiciones y varios.

COMENTARIO: En el orden del día de la reunión ordinaria se puede incluir la elección de los miembros de los órganos de administración, de control, dos miembros de la comisión disciplinaria y demás cargos que le corresponda elegir, si coincide la fecha de la reunión con la época de terminación de la vigencia de los cuatro (4) años del período estatutario, o si se encuentra acéfalo algún cargo que deba elegir.

ARTÍCULO TERCERO. A la reunión podrán asistir con voz y voto los afiliados (clubes deportivos, promotores y/o ligas, según corresponda) que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos esto es, a paz y salvo con _____ (nombre del organismo deportivo), con reconocimiento deportivo vigente y sin sanción disciplinaria que afecte su afiliación al día de la reunión.

COMENTARIO: Para la convocatoria a reunión de asamblea de clubes deportivos y promotores no aplica lo referente a la vigencia del reconocimiento deportivo para sus afiliados, por ser personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, o responsable, según corresponda, (o el afiliado en el caso de los clubes deportivos y promotores), cumpliendo con lo señalado en el artículo _____ (número del artículo) de los estatutos del organismo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. Durante el término de la convocatoria que precede a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste, en las oficinas de La (Federación o Liga), estarán a disposición de los afiliados los libros de contabilidad, los libros de actas de asambleas y de reuniones del órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación o improbación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será comunicada a _____ los afiliados, (clubes deportivos, clubes promotores y/o Ligas) afiliados y a (las demás autoridades que prevean los estatutos), en la forma prevista en el artículo ____ de los estatutos sociales (citar el artículo que regula lo relacionado con la comunicación de la convocatoria)

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año

PRESIDENTE

SECRETARIO

MODELO DE CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE UNA FEDERACIÓN O DE UNA LIGA DEPORTIVA

Resolución No _____ del ____ del (mes) de _____ de _____ (año)

“Por la cual se convoca a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados de la _____ (nombre del organismo deportivo)”

CONSIDERANDO

COMENTARIO: Se puede convocar a reunión extraordinaria de asamblea, en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos que requieran de la decisión de la asamblea, como por ejemplo: para elección de miembros del órgano de administración, control o de disciplina según corresponda cuando los cargos han quedado acéfalos, reformar los estatutos del organismo deportivo, etc.

Que debido a _____, es necesario citar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados.

COMENTARIO: Se hace una relación sucinta de los asuntos urgentes, específicos o imprevistos que motivan la convocatoria a la reunión extraordinaria de la asamblea.

Que en cumplimiento del artículo _____ (se incluye el número del artículo de los estatutos que regula la convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados) de los estatutos sociales de _____ (nombre del organismo deportivo), el órgano de administración (o el Presidente en caso de así establecerlo los estatutos, o el Revisor Fiscal, el Director de Coldeportes, el Director del ente deportivo departamental respectivo o quien haga sus veces de acuerdo a la Ley 617 de 2000, según el caso), debe convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados para el día () del mes de () del año (), a la hora () en (dirección del lugar donde se realizará la reunión) ubicado en la ciudad de _____ (debe ser en el domicilio del organismo deportivo)

ARTÍCULO SEGUNDO. El orden del día de la reunión Extraordinaria de Asamblea será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Asuntos urgentes, específicos o imprevistos, que motivaron la convocatoria.

E. Designación de comisión aprobatoria del acta (Si se quiere)

(COMENTARIO): En el orden del día, en caso que se requiera, se debe incluir la elección presidente o secretario ad hoc, antes del de la instalación.
No puede incluirse en el orden del día de la reunión extraordinaria de asamblea el punto de proposiciones y varios.

ARTÍCULO TERCERO. A la reunión podrán asistir con voz y voto los afiliados (clubes deportivos, promotores y/o ligas, según corresponda) que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos esto es, a paz y salvo con (nombre del organismo deportivo), con reconocimiento deportivo vigente y sin sanción disciplinaria que afecte su afiliación al día de la reunión.

COMENTARIO: En las reuniones de asamblea extraordinaria de los clubes deportivos y promotores no aplica lo referente a la vigencia del reconocimiento deportivo para sus afiliados por ser personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, o responsable, según corresponda, (o el afiliado en el caso de los clubes deportivos y promotores), cumpliendo con lo señalado en el artículo _____ (número del artículo en que se establece lo referente a las acreditaciones) de los estatutos del organismo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. . La presente resolución será comunicada a _____ los afiliados, (clubes deportivos, clubes promotores y/o Ligas) afiliados y a (las demás autoridades que prevean los estatutos), en la forma prevista en el artículo ____ de los estatutos sociales (citar el artículo que regula lo relacionado con la comunicación de la convocatoria)

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

PRESIDENTE

SECRETARIO

COMENTARIO: La convocatoria debe ser firmada por quien convoque de acuerdo a los estatutos, ya sea el Presidente o el presidente en nombre del órgano de administración, el Revisor Fiscal, el Director de COLDEPORTES, el Director del ente deportivo departamental respectivo o quien haga sus veces de acuerdo a la Ley 617 de 2000, según el caso.

MODELO DE CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE UNA FEDERACIÓN O DE UNA LIGA DEPORTIVA

Resolución No _____ del ____ del (mes) de _____ de _____ (año)

“Por la cual se convoca a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de asamblea de afiliados de la _____ (nombre del organismo deportivo)”

COMENTARIO: En la reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria se deliberarán y decidirán sobre los temas propios de la reunión ordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, se deberá incluir en la misma el orden del día de la ordinaria exceptuando el punto de proposiciones y varios.

CONSIDERANDO

Que por no haberse llevado a cabo la reunión ordinaria de asamblea en la fecha (o en la época) prevista en los estatutos, se hace necesario convocar a una reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de asamblea de afiliados.

Que en cumplimiento del artículo _____ (se incluye el número del artículo de los estatutos que regula la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de asamblea de afiliados) de los estatutos sociales de _____ (nombre del organismo deportivo, el órgano de administración (o el Presidente en caso de así establecerlo los estatutos, o el Revisor Fiscal, debe convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a reunión Extraordinaria con carácter de Ordinaria de asamblea de afiliados para el día () del mes de () del año (), a la hora () en _____ (dirección del lugar donde se realizará la reunión) ubicado en la ciudad de _____ (debe ser en el domicilio del organismo deportivo)

ARTÍCULO SEGUNDO. El orden del día de la reunión Extraordinaria con carácter de Ordinaria de asamblea de afiliados será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.

- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Designación de comisión aprobatoria del acta (Si se quiere)

COMENTARIO: En el orden del día de la reunión extraordinaria con carácter de ordinaria puede incluirse la elección de los miembros de los órganos de administración, de control, dos miembros de la comisión disciplinaria y demás cargos que le corresponda elegir, si coincide la fecha de la reunión con la época de terminación de la vigencia de los cuatro (4) años del período estatutario, o si se encuentra acéfalo algún cargo que deba elegir, teniendo en cuenta que esta situación había podido incluirse en el orden del día de la reunión ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. A la reunión podrán asistir con voz y voto los afiliados (clubes deportivos, promotores y/o ligas, según corresponda) que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos esto es, a paz y salvo con _____ (nombre del organismo deportivo), con reconocimiento deportivo vigente y sin sanción disciplinaria que afecte su afiliación al día de la reunión.

COMENTARIO: En el caso de las reuniones de asamblea de los clubes deportivos y promotores no aplica lo referente a la vigencia del reconocimiento deportivo para sus afiliados por ser personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, o responsable, según corresponda, (o el afiliado en el caso de los clubes deportivos y promotores), cumpliendo con lo señalado en el artículo _____ (Número del artículo) de los estatutos del organismo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. Durante el término de la convocatoria que precede a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste, en las oficinas de La (Federación o Liga), estarán a disposición de los afiliados los libros de contabilidad, los Libros de actas de asambleas y de reuniones del órgano de administración, la correspondencia relacionada con los negocios, los estados financieros y demás documentos que deben conocer o considerar para su aprobación o improbación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será comunicada a _____ los afiliados, (clubes deportivos, clubes promotores y/o Ligas) afiliados y a (las demás autoridades que prevean los estatutos), en la forma prevista en el artículo ____ de los estatutos sociales (citar el artículo que regula lo relacionado con la comunicación de la convocatoria).

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año

PRESIDENTE

SECRETARIO

COMENTARIO: La convocatoria debe ser firmada por quien convoque de acuerdo a los estatutos, ya sea el Presidente o el presidente en nombre del órgano de administración, el Revisor Fiscal, según el caso.

MODELOS DE ACTAS DE REUNIONES DE ASAMBLEA**MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE UN CLUB DEPORTIVO****ACTA No. 001****REUNIÓN DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO _____**

En la ciudad de _____ siendo las _____ del día ____ de _____ del año _____ se reunieron las siguientes personas con el fin de constituir con el fin de constituir el Club _____, se reunieron las siguientes personas:

No.	ASISTENTE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
1		
2		
3		

Los asistentes a la reunión proponen elegir dos (2) personas para moderar y dirigir la asamblea.

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente y Secretario Ad-Hoc los señores _____ y _____, respectivamente.

Acto seguido el Presidente Ad-Hoc, llama a lista con el fin de verificar el quórum. El Secretario Ad-Hoc confirma la asistencia, comprobando la presencia de las personas relacionadas inicialmente, quienes constituyen quórum deliberatorio para sesionar y por ende para adoptar decisiones, por lo que se establece que se puede llevar a cabo la reunión de constitución del organismo deportivo.

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc, manifiesta que el objeto de la reunión es constituir un organismo deportivo, sin ánimo de lucro, que cumpla funciones de interés público y social, cuyo objeto sea el de fomentar y patrocinar la práctica del deporte de _____ o modalidad de _____.

Se procede a someter a consideración de los presentes, la propuesta de constituir el club deportivo, obteniendo el número de votos que se relacionan a continuación:

COMENTARIO: Señalar el número de votos de votos a favor y en contra, con el que se adopta la decisión de constituir el Organismo Deportivo.

Una vez adoptada la decisión de constituir el Club Deportivo, el Secretario Ad-Hoc procede a leer uno a uno los artículos de los estatutos sociales, los cuales son aprobados obteniendo el número de votos que se relacionan a continuación:

COMENTARIO: Señalar el número de votos de votos a favor y en contra, con el que se adopta la decisión de aprobar los estatutos sociales del Organismo Deportivo.

De acuerdo a lo señalado en los estatutos el Club se denominará _____, su domicilio estará en la ciudad de _____ y su objeto será el fomento y práctica del deporte de _____ o modalidad de _____.

De conformidad con la estructura aprobada en los estatutos, se procede a realizar la elección del responsable o presidente y de dos (2) miembros de la comisión disciplinaria, así:

A continuación, se procede a elegir al responsable o presidente del club, para lo cual, se postulan uninominalmente las siguientes personas, obteniendo el número de votos que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS
1		
2		
3		

En esta forma se declara elegido como responsable o presidente del Club el señor _____, para un período de cuatro (4) años comprendido entre el día ____ del mes de ____ del año__ y el día _____ del mes de _____ del año __, por haber obtenido la mayoría de los votos.

Se deja constancia de que la persona elegida, obtuvo el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los fundadores del club.

Habiendo elegido al responsable del club, el presidente ad-hoc, recuerda que en virtud de la Ley 49 de 1993 y de lo aprobado en los estatutos, se deben elegir a dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria, quienes tendrán el mismo período que el responsable o presidente para el ejercicio de sus funciones, por lo que se procede a postular a las siguientes personas, quienes obtuvieron estos votos:

No.	NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS
1		
2		
3		

Siendo las _____ () del día ____ del mes de _____ del año _____, habiéndose agotado el orden del día el Presidente se dio por terminado el orden del día y levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

COMENTARIO: Está acta es de constitución de un club deportivo, cuando se aprueba en los estatutos, tener una sola persona en el órgano de administración, en caso de aprobarse en los estatutos sociales del Club, un órgano de administración colegiado, se debe efectuar la elección nombre por nombre, sin señalar los cargos, por cuanto posteriormente los elegidos se

los asignan, para lo cual podrá tenerse en cuenta el modelo de reunión de asamblea de constitución de una Liga.

Los miembros del órgano de administración, para el ejercicio de sus funciones deben acreditar el requisito de capacitación en cumplimiento del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, de conformidad con la reglamentación vigente.

Si se consignó dentro de la estructura del club, un órgano de control, se debe proceder a la elección de acuerdo a aprobado en los estatutos.

Si se determinó que este órgano se conforme por Revisoría Fiscal, el elegido deberá ser contador público con tarjeta profesional vigente.

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE UNA LIGA DEPORTIVA

ACTA No. 001

REUNIÓN DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE UNA LIGA

En la ciudad de _____ siendo las _____ del día ____ de _____ del año _____ en _____ previa convocatoria efectuada por los miembros del Comité Provisional designado por la Federación Colombiana de _____ y con el fin de constituir una liga deportiva, se reunieron los delegados de los clubes que se relacionan:

COMENTARIO: Las Ligas Deportivas, se pueden constituir directamente por los clubes deportivos y/o promotores o por convocatoria de un Comité Provisional designado por el órgano de administración de la Federación del deporte que pretende fomentar.

No	ORGANISMO DEPORTIVO	DELEGADO	NO. RES. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

COMENTARIO: Para la constitución de la Liga se debe tener en cuenta el número mínimo de clubes con reconocimiento deportivo vigente, establecidos por COLDEPORTES o por la Ley en el caso de las ligas de discapacidad, para su conformación.

Los asistentes a la reunión proponen elegir dos (2) personas para moderar y dirigir la asamblea.

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente y Secretario Ad-Hoc los señores _____ y _____, respectivamente.

Acto seguido el Presidente Ad-Hoc sometió a votación a la asamblea el siguiente orden del día, que fue aprobado por los asistentes:

1. Llamado a lista, revisión de credenciales y verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación de constitución del organismo deportivo.

3. Aprobación de los Estatutos Sociales del Organismo Deportivo.
4. Elección de los miembros del órgano de administración colegiado.
5. Elección del órgano de control.
6. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.

A continuación se procedió a desarrollar el orden del día:

1.- Llamado a Lista, Revisión de Credenciales y Verificación del Quórum Deliberatorio.

El Secretario Ad-Hoc procede a llamar a lista y revisar las credenciales, confirmando la asistencia de las personas delegadas relacionadas inicialmente, con quienes se conforma quórum para iniciar la reunión.

2.- Aprobación de Constitución del Organismo Deportivo.

El Presidente Ad-Hoc toma la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el objeto de la reunión es crear un organismo deportivo, sin ánimo de lucro, que impulse programas de interés público y social, cuyo objeto sea el fomentar y patrocinar la práctica del deporte de _____.

Se procede a someter a consideración de los presentes, la propuesta de constituir el organismo deportivo, obteniendo el número de votos que se relacionan a continuación:

COMENTARIO: Señalar el número de votos a favor y en contra, con el que se adopta la decisión de constituir el Organismo Deportivo.

3.- Aprobación de los Estatutos Sociales del Organismo Deportivo.

Con relación a los estatutos sociales que regirán la Liga, el Presidente Ad-Hoc informó que antes de esta asamblea fue repartido un proyecto que se ajusta a los lineamientos propuestos para el funcionamiento del Organismo Deportivo.

Por lo que se procede a someterlo a consideración de la Asamblea, para lo cual, el Secretario Ad-hoc, da lectura artículo por artículo, los cuales son aprobados obteniendo el número de votos que se relacionan a continuación:

COMENTARIO: Señalar el número de votos a favor y en contra, con el que se adopta la decisión de aprobar los estatutos sociales del Organismo Deportivo.

4.- Elección de los Miembros del Órgano de Administración Colegiado.

Procediendo conforme a los estatutos y a lo dispuesto en la legislación deportiva vigente, se realiza la siguiente votación para elegir uninominalmente a los miembros del órgano de administración colegiado de La Liga.

Se postularon para el primer miembro las siguientes personas, obteniendo el número de votos

que se relacionan:

Primer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Segundo Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Tercer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Cuarto Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Quinto Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Administración queda conformado por las siguientes personas:

5. Elección de los Miembros del Órgano de Control.

COMENTARIO: Si en los estatutos sociales se estableció que el revisor fiscal suplente, deberá elegirse en este punto del orden del día junto con el revisor fiscal principal.

Se procede a postular los candidatos para Revisor Fiscal Principal:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Se procede a postular los candidatos para Revisor Fiscal Suplente:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Control queda conformado por las siguientes personas:

Revisor Fiscal Principal: _____

Revisor Fiscal Suplente: _____

6. Elección de Dos Miembros de la Comisión Disciplinaria:

Se procede a llevar a cabo, la elección de los dos miembros que harán parte del Órgano de Disciplina.

Primer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Segundo Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Disciplina queda conformado por las siguientes personas:

Siendo las _____ () del día ____ del mes de _____ del año _____, habiéndose agotado el orden del día el Presidente se dio por terminado el orden del día y levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

COMENTARIO: Este modelo de Acta puede utilizarse, ajustando lo pertinente, para conformar una Federación Deportiva teniendo en cuenta el número mínimo de ligas y/o asociaciones deportivas o el número mínimo de clubes deportivos con reconocimiento deportivo vigente, establecidos por COLDEPORTES o por la Ley en el caso de las Federaciones de discapacidad.

La Federación Deportiva, se puede constituir en reunión que hacen directamente clubes deportivos, cuando la Federación se puede conformar por estos organismos deportivos por cumplir una de las condiciones señaladas en la Ley 494 de 1999 o por Ligas y/o Asociaciones Deportivas como lo establece el Decreto Ley 1228 de 1995.

Si la Federación es de discapacidad se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 641 de 2001.

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE AFILIADOS

COMENTARIO: Este modelo de acta puede utilizarse para las reuniones de asamblea ordinaria, extraordinaria, extraordinaria con carácter de ordinaria, ajustándola a los requisitos y el orden del día de cada tipo de reunión del máximo órgano social.

ACTA No. _____

En la ciudad de _____ siendo las _____ del día ____ de _____ del año _____, en _____ (lugar de celebración de la reunión que se estableció en la convocatoria), en cumplimiento de la Resolución No. _____ (Se cita el número y fecha de la Resolución de convocatoria), se dio inicio a la reunión _____ (se menciona la clase de reunión que se efectúa) de Asamblea, para lo cual el Secretario de la _____ (Liga o Federación) procede a dar lectura al siguiente orden del día Orden del día:

1. Llamado a lista, revisión y recepción de credenciales.

Se verificó la asistencia de los siguientes organismos afiliados (ligas y/ asociaciones deportivas, clubes deportivos, o promotores, según si se trata de una Federación o una liga), directamente o a través de sus apoderados:

No	NOMBRE DEL ORGANISMO DEPORTIVO AFILIADO	DELEGADO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2. Designación de la Comisión de Verificación del Quórum.

Se postulan a los señores _____ y _____, quienes son nombrados en la comisión de verificación del quórum.

3. Verificación del Quórum e Instalación de la Asamblea

Se procede a llamar a lista y a revisar las credenciales, confirmando la asistencia de las personas delegadas por los afiliados que se relacionan inicialmente, con las que se establece que existe quórum suficiente para sesionar y por ende para adoptar decisiones advirtiendo a

los afiliados que las decisiones se tomarán como mínimo con _____ votos de acuerdo a los estatutos, por lo que se procede a desarrollar los demás puntos del orden del día.

4. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.

COMENTARIO: Este punto del orden día debe incluirse cuando se trata de reunión de asamblea ordinaria o de reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria.

El Presidente del Organismo Deportivo procede a presentar a la Asamblea el informe de labores del período _____.

Igualmente, se lleva a cabo la presentación de los estados financieros básicos con corte a _____ (incluir fecha de corte de los estados financieros).

Se procede a absolver las inquietudes de los asambleístas, con relación al informe de labores y a los estados financieros.

COMENTARIO: Debe incluirse en el acta las inquietudes presentadas por los asambleístas, así como las respuestas dadas a estas por parte del órgano de administración.

5. Análisis del informe del Revisor Fiscal.

COMENTARIO: Este punto del orden día debe incluirse cuando se trata de reunión de asamblea ordinaria o de reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria.

El Revisor Fiscal Principal del Organismo Deportivo, doctor _____ procede a presentar a la Asamblea su informe del período _____.

Se procede a absolver las inquietudes de los asambleístas, con relación al informe del Revisor Fiscal.

COMENTARIO: Debe incluirse en el acta las inquietudes presentadas por los asambleístas, así como las respuestas dadas a estas por parte del órgano de control.

6. Aprobación o Improbación de los Estados Financieros Básicos.

COMENTARIO: Este punto del orden día debe incluirse cuando se trata de reunión de asamblea ordinaria o de reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria.

Se procede a someter a consideración de la asamblea los estados financieros de la _____ (nombre del Organismo Deportivo), con corte a a _____ (incluir fecha de corte de los estados financieros).

7. Estudio y adopción de programas y presupuesto.

8. Elección de los Miembros del Órgano de Administración Colegiado.

COMENTARIO: Este punto del orden día puede tratarse en cualquier clase de reunión del máximo órgano social, por vencimiento del período estatutario, por acefalia en el organismo deportivo, o por vacancia en alguno o algunos de los cargos. Este punto del orden del día, debe incluirse en la convocatoria a la reunión de asamblea si era procedente.

Procediendo conforme a los estatutos y a lo dispuesto en la legislación deportiva vigente, se realiza la siguiente votación para elegir uninominalmente a los miembros del órgano de administración colegiado de La Liga.

Se postularon para el primer miembro las siguientes personas, obteniendo el número de votos que se relacionan:

Primer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Segundo Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Tercer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Cuarto Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Quinto Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Administración queda conformado por las siguientes personas:

9. Elección de los Miembros del Órgano de Control.

COMENTARIO: Este punto del orden día puede tratarse en cualquier clase de reunión del máximo órgano social, por vencimiento del período estatutario, por acefalia en el organismo deportivo, o por vacancia en alguno o algunos de los cargos. Este punto del orden del día, debe incluirse en la convocatoria a la reunión de asamblea si era procedente.

COMENTARIO: Si en los estatutos sociales se estableció que el revisor fiscal suplente, deberá elegirse en este punto del orden del día junto con el revisor fiscal principal.

Se procede a postular los candidatos para Revisor Fiscal Principal:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Se procede a postular los candidatos para Revisor Fiscal Suplente:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Control queda conformado por las siguientes personas:

Revisor Fiscal Principal: _____

Revisor Fiscal Suplente: _____

10. Elección de Dos Miembros de la Comisión Disciplinaria:

COMENTARIO: Este punto del orden día puede tratarse en cualquier clase de reunión del máximo órgano social, por vencimiento del período estatutario, por acefalia en el organismo deportivo, o por vacancia en alguno o algunos de los cargos.
Este punto del orden del día, debe incluirse en la convocatoria a la reunión de asamblea si era procedente.

Se procede a llevar a cabo, la elección de los dos miembros que harán parte del Órgano de Disciplina.

Primer Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

Segundo Miembro:

NOMBRE DEL POSTULADO	No. DE VOTOS

ELEGIDO: _____

En consecuencia, el Órgano de Disciplina queda conformado por las siguientes personas:

11. Asuntos urgentes, específicos o imprevistos, que motivaron la convocatoria.

COMENTARIO: Este punto del orden día se desarrolla en las reuniones de asamblea extraordinaria.

Debe consignarse en el acta todo aquello que se discuta en desarrollo de este punto del orden

del día.

12. Discusión y Votación de Propositiones y Varios.

COMENTARIO: Este punto del orden día no debe incluirse en las reuniones de asamblea extraordinaria ni extraordinaria con carácter de ordinaria.

Debe consignarse en el acta todo aquello que se discuta en desarrollo de este punto del orden del día.

13. Designación de Comisión Aprobatoria del Acta.

COMENTARIO: La Comisión Aprobatoria del Acta no se encuentra prevista en la ley, sin embargo, los afiliados pueden designarla, para que un grupo reducido de los presentes en la reunión de asamblea, lleven a cabo la revisión y aprobación del acta final.

El Acta final de la Asamblea o Junta debe ser aprobada por todos y cada uno de los miembros de dicha comisión, ya que actúan como un cuerpo colegiado y no de forma independiente o aislada cada uno de ellos.

Se postulan y eligen a los señores _____ y _____, como integrantes de la Comisión Aprobatoria del Acta.

Siendo las _____ (_____) del día ____ del mes de _____ del año _____, habiéndose agotado el orden del día el Presidente se dio por terminado el orden del día y levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

MODELOS DE ACREDITACIONES Y LISTADOS DE ASISTENTES A REUNIONES DE ASAMBLEA

MODELO DE ACREDITACIÓN PARA REUNIÓN DE UN CLUB

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, obrando en mi calidad de afiliado del organismo deportivo denominado Club _____ (nombre), por medio del presente documento delego a _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, para que en mi nombre y representación asista con voz y voto a la Reunión de la Asamblea _____ (Ordinaria, Extraordinaria, Extraordinaria con carácter de Ordinaria, Universal o Por Derecho Propio) del Club _____, que se llevará a cabo el día _____ del mes de _____ del presente año, a las _____ (a.m. o p.m), en _____ (Ubicación del lugar donde se celebrará la reunión) de la ciudad de _____.

Dada a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma e identificación del Afiliado

Nombre del Afiliado

MODELO DE ACREDITACIÓN PARA ASAMBLEA DE FEDERACION O LIGA DEPORTIVA

Yo _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, obrando en mi calidad de responsable o representante legal (según corresponda) del organismo deportivo denominado _____ por medio del presente documento delego a _____ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, para que en mi nombre represente a _____ (se menciona el organismo afiliado) con voz y voto en la Reunión de Asamblea _____ (Ordinaria, Extraordinaria, Extraordinaria con carácter de Ordinaria, Universal o Por Derecho Propio) de la _____ (Nombre de la Federación o Liga) que se realizará el día _____ del mes de _____ del presente año, a las _____ (a.m. o p.m), en _____ (Ubicación del lugar donde se celebrará la reunión) de la ciudad de _____.

Dada a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma e identificación del Responsable o Representante Legal
(Nombre del Organismo Deportivo afiliado)

COMENTARIO: Se debe diligenciar la acreditación en el papel membretado del Organismo Deportivo afiliado, bien sea que se trate de un Club Deportivo o Promotor o de una Liga Deportiva.